

RESUMEN

	Totales m ²
Polígono número 78	184.100
Polígono número 80	1.899.520
Polígono número 81	425.587
Polígono número 82	210.230
Polígono número 106	205.866
Polígono número 108	747.500
Vías de acceso	21.530
Totales	3.674.319

Con ello se da cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 9.º y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; los del Reglamento para su aplicación y lo previsto en los artículos 52 y 53 de la mencionada Ley.

Madrid, 30 de diciembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

MINISTERIO DE HACIENDA

907 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 10 de enero de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 17 de enero de 1981.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 10, de fecha 12 de enero de 1981, páginas 669 y 670, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo primero, donde dice: «... distribuyéndose 280.000.000 de pesetas en 184.640 premios para cada serie», debe decir: «... distribuyéndose 2.800.000.000 de pesetas en 184.640 premios para cada serie».

M^º DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO

908 *ORDEN de 5 de diciembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, núm. 35.149.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Tercera), con el número 35.149, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 29 de enero de 1979 por la Audiencia Nacional, en el recurso número 20.193/77, interpuesto por el Ayuntamiento de Camariñas, sobre concurso para la explotación de la lonja del puerto de Camariñas, se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación, interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de veintinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve, la cual confirmamos; todo ello sin expresa condena en costas de esta apelación.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos.

909

ORDEN de 5 de diciembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, núm. 51.712.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, en grado de apelación con el número 51.712, interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia de fecha 16 de septiembre de 1978 dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso 1.502/74, se ha dictado sentencia con fecha 12 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dictada en recurso mil cincuenta y dos de mil novecientos setenta y cuatro, con fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y seis, sobre justiprecio de la finca noventa y dos-dos, sector plaza de Castilla, expropiada por la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, confirmamos la referida sentencia sin especial imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Presidente Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

910

ORDEN de 5 de diciembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, núm. 52.653.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Quinta), con el número 52.653, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 5 de diciembre de 1978, por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso interpuesto por don Justo, doña Petra, don José González Gamboa, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 22 de diciembre de 1976 y 4 de marzo de 1977, sobre justiprecio de la finca número 2 de las obras de enlace de la CN-401, con el camino de la Diputación Provincial a Pinto, se ha dictado sentencia con fecha 12 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Desestimando la apelación de la Administración contra la sentencia a la que se refiere el primer resultando de esta sentencia, sin imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

911

ORDEN de 5 de diciembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, núm. 42.739.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Cuarta), con el número 42.739, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 29 de abril de 1975, por la Audiencia Territorial de Pamplona, en el recurso número 17 de 1973, interpuesto por «Chocolates Elgorriaga, S. A.», contra resolución de 27 de febrero de 1971 se ha dictado sentencia, con fecha 15 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cinco por la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Pamplona sobre calificación de uso de un subpolígono en Irún, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en todas sus partes; sin imposición de costas.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción